BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 04 de febrero de 2005** **EDICION Nº 2914**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0079

Neuquén, 01 febrero de 2005

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 1159, 2265, 2486 y el Decreto Provincial N° 2365/04; y

CONSIDERANDO:

Que con sustento en un manejo ordenado y eficaz de las finanzas provinciales, esta gestión de gobierno continúa con la aplicación de una política de mejoramiento salarial a los agentes públicos;

Que el aumento salarial que se instrumenta, en base a una distribución equitativa de los ingresos públicos, efectiviza el postulado de justicia social al cual debe sujetarse toda Administración, al beneficiar a los empleados que perciben menores ingresos;

Que el régimen de asignaciones familiares constituye un pilar destacado de la seguridad social, por el cual se brinda una asistencia económica a los trabajadores con cargas de familia, permitiendo un mejor acceso al sistema educativo y brindando cobertura ante diversas contingencias;

Que los montos fijados para las asignaciones familiares por ayuda escolar anual primaria y la asignación por ayuda escolar anual por hijo discapacitado, no han sufrido variación, razón por la cual es intención de este gobierno incrementar las mismas incorporando a su vez, una ayuda escolar anual secundaria;

Que el inciso 2° del artículo 134° de la Constitución Provincial, acuerda al Gobernador la atribución y el deber de concurrir a la formación de las leyes, lo que implica la posibilidad, en casos como el presente, de aplicar en forma concreta e inmediata la decisión política que se adopte a fin de corregir de manera expeditiva la situación que la haya generado;

Que sin perjuicio de lo expresado, se requerirá la intervención correspondiente de la Honorable Legislatura mediante la pronta remisión del presente;

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: Asígnase, a partir del 1° de marzo del 2005, un incremento remunerativo no bonificable para todos aquellos agentes de la Administración Pública y entes descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo que hubieren percibido un aumento neto menor a pesos ciento veinte ($ 120,00) por aplicación del Decreto N° 2365/04, hasta la concurrencia de dicha cifra.

Para la liquidación por hora cátedra, se utilizará la equivalencia dieciocho (18) horas cátedra igual a un (1) cargo testigo, aplicándose una decimoctava parte del monto fijado por cada hora-cátedra.

Artículo 2°: El incremento asignado en el artículo anterior no será de aplicación a los fines de la liquidación de cualquier otra bonificación y/o adicional, incluidos los fondos estímulos establecidos en los artículos 15° apartado g), 17° apartado c), 39°, 45° y 46° de la Ley N° 2265.

Artículo 3°: El incremento dispuesto en el artículo 1° de la presente norma, no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo delcomplemento mínimo de pesos quinientos ($ 500,00), y complemento dispuesto por Decreto N° 175/03.

Artículo 4°: Increméntese, a partir del 1° de marzo de 2005, la cantidad de puntos por guardias previstas en los artículos 7°, apartado 2, 10°, 15° y 16° inciso f) de la Ley N° 2265, en un 11%.

Artículo 5°: Increméntese en un 100% los montos vigentes para la Ayuda Escolar Anual Primaria y la Ayuda Escolar Anual por Hijo Discapacitado y otórguese por Ayuda Escolar Anual Secundaria/Polimodal la suma de pesos sesenta ($ 60) para los agentes que prestan servicios en el ámbito de la Provincia del Neuquén, y de pesos treinta ($ 30,00) a quienes lo realizan fuera de dicho territorio.

Artículo 6°: Facúltese al Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía a efectuar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 7°: El Presente Decreto será refrendado por Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8°: Remítase el presente en la forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO.) SOBISCH
BRILLO
KAISER
FERNÁNDEZ DOTZEL
MANGANARO
GUTIERREZ
OSCOS
ESTEVES

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETOS 2004

1277 - Modifica el Art. 2º del Dto. Nº 594/04.

3129 - Reestructura el Presupuesto Gral. vigente del Mº EP.

3130 - Instruye y faculta al EPEN y al EPAS a establecer y otorgar un plan de financiación a los Organismos que mantengan deuda en concepto de suministro de energía eléctrica, agua potable y saneamiento, obras, suministros y todo otro concepto que registrare deuda vencida.

3131 - Establece que todas las normas legales que impliquen modificaciones y/o aumento de las erogaciones previstas en el presupuesto de casa organismo, deberán contar previamente con la intervención expresa de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsec. de Hacienda y Coordinación. Establece que todas las normas legales que impliquen exenciones, desgravaciones, disminución de alícuotas de impuestos y/o cualquier otra modalidad que genere una reducción de recursos, deberán contar previamente con la intervención expresa de la Subsec. de Finanzas Públicas y de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsec. de Hacienda y Coordinación.

3132 - Modifica el Art. 2º del Dto. Nº 1270/04.

3134 - Acepta fondos del Ministerio del Interior con destino a la Municipalidad de Zapala.

3135 - Faculta al MºOySP a contratar bajo el régimen de locación de servicios a profesionales y asistentes administrativos.

3136 - En atención al tiempo transcurrido declara incumplida por la firma Fattorello SA la entrega de los planos de la obra Alcaldía de Neuquén, Cutral-Có y Zapala.

3137 - Asigna un ANR a la Cooperadora Iglesia y Salón Comunitario Villa Pehuenia.

3138 - Asigna un ANR a Copelco para realización de obra en Cutral-Có.

3140 - Designa a Nelly M. Prado para desempeñarse en la Dir. Pcial. de Catastro e Información Territorial, dependiente del Mº H.FyE.

3141 - Aprueba modelo de contrato de locación de servicios en el entorno del Mº SyT.

3142 - Aprueba tenor del convenio marco a suscribir con la Cámara de Fruticultores Agremiados del Limay, denominado “Convenio de Consolidación Productiva - temporada 2004”.

3145 - Aprueba la adjudicación y autoriza la contratación de la obra “Parque recreativo Valentina Norte - Neuquén, con un plazo de ejecución de 180 días corridos a la empresa Servipet SA.

3146 - Acepta la cesión de dominio de lote en Piedra del Águila a favor del Estado Provincial para residencia estudiantil de alumnos de zona rural, dpto. Collón Cura.

3147 - Designa personal para desempeñarse en la Dir. Gral. de Arquitectura del Mº E.C.D.yJ.

3149 - Deja a cargo del Mº Prod. y Tur. al Sr. Ministro de Seguridad y Trabajo a partir del 31/12/2004.

3150 - Otorga un ANR a distintos municipios con destino al pago de haberes del mes de diciembre de 2004.

3151 - Otorga al Municipio de Senillosa un ANR con destino al pago de sueldos del mes de diciembre.

3152 - Otorga un ANR a distintas Comisiones de Fomento con destino al pago de haberes del mes de diciembre de 2004.

3154 - Reestructura el Presupuesto General vigente del Mº PyT.

3158 - Convalida Resolución Nº 391/04 e la Dirección Provincial de Vialidad.

3159 - Asigna un ANR a favor de CORDINEUSE, con destino a la obra Acceso a la Isla 132 y pavimentación de la calle Río Negro.

3160 - Modifica el Art. Nº 1 del Dto. Nº 2715/00.

3161 - Otorga un aporte a Municipios y Comisiones de Fomento con destino a realizar la primera etapa de las Colonias de Verano 2005.

3164 - Ratifica y aprueba contrataciones realizadas por el EPEN.

3165 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Jugos del Sur SA contra Res. Nº 725/04 de EPEN.

3166 - Establece la creación, en el ámbito del sector público provincial de un Reservorio Provincial de Datos.

3167 - Designa a Luis O. Cides para cumplir funciones en el entorno del CPE.

3168 - Acepta la renuncia presentada por María L. Monacci dependiente del Mº PyT.

3169 - Rectifica el Art. 3º del Dto. Nº 2921/04.

3170 - Aprueba documentación sobre alteraciones en la obra Ampliación y refacción del Centro de Salud Barrio Confluencia de la Provincia del Neuquén.

3172 - Acepta la transferencia de lote efectuada por la Municipalidad de Villa la Angostura a favor del Estado Provincial.

3173 - Reestructura el Presupuesto General vigente del Mº PyT.

3174 - Aprueba las actuaciones del llamado a Lic. Pca. Nº 01/04 del Mº H.F.yE. mediante la cual se tramita la provisión de bienes y Servicios para la OTI.

3175 - Deroga Dto. Nº 2858/04 y asigna un ANR con destino al pago de deudas de distintas Comisiones de Fomento y Municipios.

DECRETOS 2005

004 - Designa al Dr. Emilio N. Aguirre para desempeñar funciones en la ciudad de Zapala.

006 - Autoriza a la Subsecretaría de Coordinación del MºEP a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 001/05 para provisión y montaje de equipos fotovoltaicos e instalaciones eléctricas internas en 51 escuelas rurales de la provincia.

008 - Limita los servicios del Sargento Ayudante de Policía Miguel G. Vera para acogerse a los beneficios del retiro voluntario.

009 - Limita los servicios del Empleado Civil de Policía Francisco Conti Miccio para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

010 - Limita los servicios de personal de policía superior y subalterno para pasar a usufructuar los beneficios del retiro voluntario.

012 - Ratifica los términos de los Dtos. Nº 763/02, 141/02 y 612/03 .

013 - Asigna un ANR a ALAF destinado a solventar los gastos de organización y desarrollo de la 40º Asamblea General de la Asociación.

014 - Incorpora al Dto. Nº 1713/04 como beneficiario del programa de Embellecimiento de los Pueblos, a Comisiones de Fomento, Comisiones Vecinales, ONG y toda Inst. u Organismo cuya actividad tenga impacto en el medio ambiente.

015 - Asigna al Municipio de El Huecú un ANR con destino a la construcción de una pileta de natación en el camping que explota la Comunidad Manqui.

016 - Otorga un aporte a la Atención al Desempleo a los beneficiarios de Plaza Huincul.

017 - Otorga un aporte a la Atención al Desempleo a los beneficiarios de Cutral-Có.

020 - Ratifica la Res. Nº 383/04 de la Dir. Pcial. de Vialidad.

021 - Acepta la renuncia presentada por Raúl N. Cena como Director Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior del CPE.

022 - Autoriza a trasladar saldos de distintas obras del Ejercicio 2004 al Ejercicio 2005 del plan de obras en ejecución del Mº E.C.DyJ.

023 - Designa a Nélida B. Marron como Directora Pcial. de Enseñanza Media, Técnica y Superior dependiente del CPE.

024 - Autoriza al Mº E.C.DyJ a efectuar los trabajos de mantenimiento, reparaciones, refacciones en los establecimientos afectados al Sistema Educativo Provincial.

026 - Dispone la cesación de los servicios del Comisario Gral. Dn. Oscar Gómez para pasar a situación de retiro obligatorio.

027 - Modifica la fecha de efectividad del retiro voluntario del Sargento 1º de Policía Juan Carlos Farías.

028 - Dispone la cesación de los servicios del Comisario Mayor Dn. Ramon Santiago Solorza para pasar a situación de retiro obligatorio.

030 - Autoriza a la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 11/05 para la adquisición de leche en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina c para el programa materno infantil.

031 - Autoriza a la Subsec. de Salud a efectuar llamados a licitaciones públicas para adquirir insumos básicos hospitalarios con destino a distintos servicios asistenciales de la Provincia.

033 - Autoriza la comisión de servicios a Santiago de Chile de personal del área de Medio

Ambiente y Desarrollo Sustentable para asistir al III Taller Regional de Política Fiscal y Medio Ambiente.

035 - Acepta la renuncia presentada por la Lic. María E. Famin del Mº PyT.

037 - Aprueba el acuerdo transaccional suscripto entre la Pcia. de Neuquén y Petrouruguay SA.

038 - Declara de legítimo abono el pago en concepto de reconocimiento por los trabajos llevados a cabo en la Unidad 11, retén y requisa, Toxicomanía y Despo.

041 - Aprueba lo actuado por el CPE en materia de facultades excluyentes del Poder Ejecutivo.

042 - Aprueba locación de servicios a través del Mº Jefatura de Gabinete.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día once de marzo del año dos mil cinco, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la solicitud de Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, denominada «Mercedes II», **Expediente N° 2410/1997**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por dos (2) pertenencias, con superficie total de 14 Has., 07 As., ubicada en Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 26 y 27, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 28-01 y 04-02-05

Edicto de Pedido de una Pertenencia . Yacimiento de Arcilla Plástica. Denominada: «Faustino Jesús». **Expediente N° 1.000/1994**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada de Servicios Mineros Lozano S.R.L., ante usted se presenta a los fines de manifestar que la labor legal correspondiente a la mina arriba citada ha quedado ubicada en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.670.505 e Y= 2.445.215 consistiendo en un destape a cielo abierto de 20 m. de longitud por 7m. de ancho que pone en evidencia un manto de arcilla de aproximadamente 3 m. de espesor y con un rumbo de 340° 12', subyacente a una capa de arenisca de 5 m. de grosor. Asimismo se solicita una pertenencia con forma de cuadrado con lados de 300 m. de longitud, teniendo su lado más al Norte un azimut de 70°12' y ubicándose el vértice Sureste de dicha pertenencia en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.670.515,97 e Y= 2.445.428,40. La superficie de la pertenencia es de 9 Has. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Miriam Candia. Erdozain 221 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy dos de setiembre de dos mil cuatro, once horas, cuarenta y cinco minutos. Acompaña croquis. Fdo. por ausencia, hay una firma ilegible. Un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de septiembre de 2004. La superficie de 9 Has., solicitada para la pertenencia de la Mina de Arcilla denominada «Faustino Jesús» tramitada por expediente N° 1000/94, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 26, Sección X, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.670.505 e Y= 2.445.215. La pertenencia adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 70°12'. El vértice Sureste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.670.515,97 e Y= 2.445.428,40. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 02 de noviembre de 2004. ... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instan-

cia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-01; 04 y 11-02-05

Petición de Mensura. Tres Pertenencias. Yacimiento de Cobre, Plomo, Zinc y Oro Diseminados. Denominada «Octubre». **Expediente N° 2.972** - F° 78 - Año 1999. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. González Oscar Horacio, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo realizado nuevos muestreos en el área de este yacimiento y por tratarse de un diseminado que abarca grandes superficies, donde se encuentran valores anómalos de plomo, zinc, cobre y oro, viene a realizar modificaciones declarando nueva labor legal y nuevas pertenencias, para un mejor aprovechamiento del mismo. 1) La labor legal se encuentra sobre un arroyo en el cual se aprecian las oxidaciones típicas del mineral diseminado que se declara, consiste en un destape en una de las laderas. Sus Coordenadas son X= 5.834.704,23 e Y= 2.373.934,16. 2) Pertenencias: Se solicitan 3 pertenencias 2 de 91 hectáreas y una de 100 hectáreas, total 282 hectáreas. Pertenencia N° 1: Vértice Noroeste X= 5.835.273,82, Y= 2.373.238,07; vértice Noreste X= 5.835.674,83, Y= 2.373.811,39; vértice Sudeste X= 5.834.610,1 Y= 2.374.557,28, vértice Sudoeste X= 5.834.207,84, Y= 2.373.983,96 de 700 por 1300 metros total 91 hectáreas. Pertenencia N° 2: Al Este de la Pertenencia N° 1 y de las mismas dimensiones, su vértice Noreste X= 5.836.077,98 Y= 2.374.383,93; vértice Sudeste X= 5.835.012,62, Y= 2.375.129,46. Pertenencia N° 3: Al Sur de la Pertenencia N° 1, de 2000 por 500 metros. Vértice Noreste X=5.834.668,53 Y=2.374.638,35; vértice Sudeste X=5.834.254,57, Y=2.374.918,78; vértice Noroeste X=5.833.546,55, Y= 2.372.983,03; vértice Sudoeste X= 5.833.132,86, Y= 2.373.262,95, total 100 hectáreas. 3) Se acompañan 2 croquis de la ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de octubre de dos mil cuatro, doce horas. Adjunta dos croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de noviembre de 2.004. La superficie de 224 hectáreas 12 áreas resultante de la limpieza de zona de la superficie originalmente solicitada para las pertenencias de la Mina de cobre, plomo, oro y zinc diseminados «Octubre» tramitada por Expediente 2972/99, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Fracción D, de la Sección XXX, del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar'94 X= 5834704,23 e Y= 2373934,16 y se ubica en la Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte en dos partes 185,6 metros con un azimut de 78° y 772,36 metros con un azimut de 152°35', al Este 1247 metros con un azimut de 145°01', al Sur 502,51 metros con un azimut de 235°01' y al Oeste 635,90 metros con un azimut de 325°45'. El vértice Noreste de esta pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5835633,23 e Y= 2373840,79. Pertenencia N° 2: Ubicada al Este de la Pertenencia N° 1 de forma tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 1. Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte, en dos partes 56,9 metros con un azimut de 35235' y 672,33 metros con un azimut de 55°01', al Este 1300,31 metros con un azimut de 145°01', al Sur 700 metros con un azimut de 235°01' y al Oeste 1247 metros con un azimut de 325°01'. Pertenencia N° 3: Ubicada al Sur de la Pertenencia N° 1 de forma tal que su vértice Noroeste coincide con el vértice Suroeste de la Pertenencia N° 1. Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 636,74 metros con un azimut de 55°01', al Este 500 metros con un azimut de 145°01', al Sur 2000 metros con un azimut de 235°01' y al Oeste en cinco partes 263,01 metros con un azimut de 325°01', 109,41 metros con un azimut de 235°01', 189,03 metros con un azimut de 325° 01', 1251,17 metros con un azimut de 248°10' y 53,81 metros con un azimut de 158°10'. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 17 de diciembre de 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada de $ 1,40. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a

quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-01; 04 y 11-02-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie 5 Has. **Expte. Nº 858/2002**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de Poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I.- Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 5 Has.- II.- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1) X= 5.925.084,4 e Y= 2.346.509,6; 2) X= 5.925.301,2 e Y= 2.346.685,0; 3) X= 5.925.400,9 e Y= 2.346.558,5; 4) X= 5.925.184,1 e Y= 2.346.683,0. III.- Que se presume de propiedad fiscal ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV- Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V- Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI- Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104 - Tº 01 - Fº 52. Recibido en mi oficina hoy tres de diciembre de dos mil dos, trece horas. Adjunta croquis y poder. Cargo Nº 504. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de febrero de 2004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nº 858/2002), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 8 que es parte de los Lotes 3 y 4, Fracción "B", Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 250 mts. con un azimut de 29º05', y sus lados menores miden 200 mts. con un azimut de 119º05'. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.925.084,4 e Y= 2.346.509,6. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 26 vta.). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de febrero del 2004. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-01; 04 y 11-02-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie 5 Has. **Expte. Nº 946/2003**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de Poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I- Que viene por la presente a solicitar una cantera de Áridos de una superficie aproximada de 5 Has.. II- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1) X= 5.968.924,8 e Y= 2.423.707,3; 2) X= 5.870.039.0 e Y= 2.423.540,5; 3) X= 5.870.224,3 e Y= 2.423.712,3; 4) X= 5.870.110,1 e Y= 2.423.879,1. III- Que se presume de propiedad fiscal ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV- Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán

presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V- Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI- Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104 - Tº 01 - Fº 52. Recibido en mi oficina hoy catorce de enero de dos mil tres, trece horas veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación y fotocopia poder. Cargo Nº 585. Fdo. Lic. Juan E. Colombino. Director General de Minería. Subsecretaría de Energía. Zapala, 12 de febrero del 2004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., solicitadas por la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nº 946/2003), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Fracción "C", Sección XXX, del Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 202,14 mts. con un azimut de 124º18'', al Este 252,26 mts. con un Az. de 222º49', al Sur 201,79 mts. con un Az. de 304º24' y al Oeste 252,26 mts. con un Az. de 42º50'. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.870.224,3 e Y= 2.423.712,3. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 20 vta.). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 12 de febrero de 2004. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-01; 04 y 11-02-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie 5 Has. **Expte. Nº 947/2003**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de Poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I- Que viene por la presente a solicitar una cantera de Áridos de una superficie aproximada de 5 Has. II- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1) X= 5.868.170,5 e Y= 2.420.774,2; 2) X= 5.868.353,8 e Y= 2.420.693,1; 3) X= 5.868.439,5 e Y= 2.420.928,6; 4) X= 5.868.256,1 e Y= 2.421.009,7. III- Que se presume de propiedad fiscal ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV- Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V- Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI- Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104 - Tº 01 - Fº 52. Recibido en mi oficina hoy catorce de enero de dos mil tres, trece horas veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación y fotocopia poder. Cargo Nº 586. Fdo. Lic. Juan E. Colombino. Director General de Minería. Subsecretaría de Energía. Zapala, 12 de febrero de 2004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., solicitadas por la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nº 947/2003), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Fracción "C", Sección XXX, del Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 250 mts, con un azimut de 70º, al Este 201 mts. con un Az. de 155º55', al sur 250 mts. con un Az. de 250º07' y al Oeste 200,3 mts. con un Az. de 335º52'. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.868.353,8 e Y= 2.420.693,1. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 23 vta.). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera

en Primera Instancia. Zapala 12 de febrero de 2004. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-01; 04 y 11-02-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie 9 Has. 38 As., **Expte. Nº 458/2001.** Departamento Alumine. Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de Poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250, de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I- Que viene por la presente a solicitar una cantera de Áridos de una superficie de 9,38 Has.. II- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: X= 5.692.864,8 e Y= 2.344.173,0; X= 5.692.771,1 e Y= 2.344.564,3; 3) X= 5.692.992,0 e Y= 2.344.489,6 4) X= 5.693.087,5 e Y= 2.344.100,5. III- Que se presume de propiedad fiscal ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV- Que los informes de las Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V- Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI- Que adjunta croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice Karina Andrea Tisot, Abogada. Mat. 104 - Tº 01 - Fº 52. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre de dos mil uno, diez horas. Acompaña croquis de ubicación y fotocopia poder. Cargo Nº 273. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo- Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de febrero de 2004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 5 Has., solicitadas por la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nº 458/ 2001), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 28, Fracción “B”, Zona Andina, del Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 400,55 mts., con un azimut de 103º47’36’’, al Este 233,22 mts. con un Az. de 161º17’35’’, al Sur 402,36 mts. con un Az. de 283º28’ y al Oeste 234,20 mts. con un Az. de 341º58’. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ’94 X= 5.692.771,1 e Y= 2.344.564,3. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 35). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 27 de febrero de 2004. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-01; 04 y 11-02-05

CONTRATO

SOLDIMET S.R.L.

Prórroga de la Sociedad
Modificación de Contrato

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de noviembre del año 2004, se reúnen Mario Gustavo Vicente, Gilda Susana Corralez de Peña, Edgardo Rubén Corrales y Rafael Blasco, actuales socios de «Soldiment S.R.L.» y resuelven, por unanimidad, la prórroga de la sociedad, correspondiendo modificar la Cláusula 2° del Contrato Social, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes, la cual quedará redactada

de la siguiente forma: «2°: El término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, a partir de la fecha de inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio». Fecha del Instrumento: 29/11/2004. Fecha del Instrumento Modificatorio: 19/01/2005. Neuquén, 01 de febrero de 2005.

1p 04-02-05

LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

UNIDAD EJECUTORA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO UEFE

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PROMEBA

Llamado a Consulta Pública

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el Documento de Evaluación Ambiental del Programa, correspondiente al Barrio Sarmiento Norte, localizado en la ciudad de Centenario.

El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la Evaluación Ambiental a consideración de los interesados. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

El Acto de Apertura se realizará el día 01 de febrero/05 a las 10:00 hs., en calle Leopoldo Lugones y Ánibal Troilo. Las consultas y propuestas podrán hacerse en el local de A.Pa.Di.C. sito en calle Honduras y Anibal Troilo de la ciudad de Centenario en los horarios de 09:00 a 12:00 hs. dentro de los 15 días corridos a partir de la apertura.

1p 04-02-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS

Preadjudicatarios

Rodríguez, Carlos Dionicio - DNI N° 16.368.651, ocupante de la vivienda institucional identificada como Plan 45 Viviendas FO.NA.VI. - Casa N° 17, de la localidad de Rincón de los Sauces.

Mora, Marcela Alejandra - DNI N° 22.075.829, ocupante de la vivienda institucional identificada como Barrio Salud Pública, Casa N° 5, de la localidad de Loncopué.

Martínez, Luis de María - DNI N° 13.369.902, ocupante de la vivienda institucional identificada como Barrio Salud Pública, Casa N° 6, de la localidad de Loncopué.

1p 04-02-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

ISSN

Contrataciones Directas vías excepción de los Servicios Administrativos Financieros

Septiembre de 2004

* Expediente N° 3469-014598/3 - Disposición N° 914/04 de fecha 10/09/04.

Por la contratación a favor de la firma: Gabis Marcelo Gastón. Orden de Compra N° 3882/2004 por la adquisición de folletería para la imple-

mentación del lanzamiento de la Tarjeta «Confiable Salud» en la ciudad de Zapala, por un monto total contratado de pesos seis mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 ($ 6.759,00).

Octubre de 2004

* Expediente N° 3469-015094/7 - Disposición N° 932/04 de fecha 17/09/04.

Por la contratación a favor de la firma: HST S.A.. Orden del Compra N° 3931/2004 por la adquisición de licencias Sofware GxFlow de Genexus Process Olap 4.0, con destino a la Dirección de Prestaciones, de Jubilaciones y Pensiones del ISSN, por un monto total contratado de pesos diecinueve mil ochocientos noventa y ocho con 45/100 ($ 19.898,45).

Diciembre de 2004

* Expediente N° 3469 - 020758/2 - Disposición N° 1158/04 de fecha 13/12/04.

Por la contratación a favor de la firma: Gabis Marcelo Gastón. Orden de Compra N° 4086/2004 por la adquisición de boletas para Elecciones de Consejeros del ISSN, con destino a la Junta Electoral del ISSN, por un monto total contratado de pesos once mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 11.352,00).

1p 04-02-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 001/05
Expte. N° 3600-13263/05

Objeto: Compra de víveres secos, conservas y especies.

Destino: Unidad de Atención Ambulatoria - Centros de Alimentos.

Valor del Pliego: $ 440,00 (pesos cuatrocientos cuarenta).

Fecha de Apertura: 10-02-05 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consulta de Pliegos: Ventas y consultas de pliegos del 03 de febrero al 08 de febrero en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4495503/4425774 Int. 8930/8800.

Licitación Pública 007/05
Expte. N° 3600-13265/05

Objeto: Compra de verduras.

Destino: Unidad de Atención Ambulatoria - Centros de Alimentos.

Valor del Pliego: $ 325,00 (pesos trescientos veinticinco).

Fecha de Apertura:10-02-05 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consulta de Pliegos: Ventas y consultas de pliegos del 03 de febrero al 08 de febrero en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4495503/4425774 Int. 8930/8800.

1p 04-02-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 19/2004

Contratación de cuatro (4) camiones cisterna para el servicio de distribución de agua potable.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 8 de febrero de 2005 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3er. Piso, Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos trescientos ($ 300,00)

Venta de Pliegos: Hasta el 4 de febrero de 2005, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, Planta Baja del Edificio Municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

1p 4-02-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro de Oposición N° 01/2005

Pavimento para el barrio Centro Oeste y Sector Gamma. Vigente desde el 1/2/05 y hasta el 1/3/05. Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra «Pavimentación barrio Centro Oeste y Sector Gamma».

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calles	**entre**	**ancho de calle en Mts.**
Otto M. Neuman	Brown y Avda. Argentina.	12.00
Agrimensor Moreno	Vicente Chrestia y fin de calle.	7.30
El Maiten	Fin de calle y V. Chrestia.	7.30
Agrimensor Encina	V. Chrestia y Jujuy.	7.30
Matheu	Stgo. del Estero y Alte. Brown.	9.00
Pinar	Diag. 9 de Julio y Stgo. del Estero.	9.00
Juan Castelli	Diag. 9 de Julio y Stgo. del Estero.	9.00
Juan Castelli	Stgo. del Estero y Alte. Brown	12.00
Sin Nombre	Diag. 9 de Julio y Stgo. del Estero.	9.00
Las Bardas	Stefenelli y fin de calle.	7.30
República de Italia	Stefenelli y V.Chrestía.	8.00
República de Italia	V.Chrestía y Jujuy	12.00
República de Italia	Stgo. del Estero y Rioja Sur	7.00
República de Italia	Stgo. del Estero y Rioja Norte	7.00
Covunco	Cque. Manquel y Barranqueras	9.80
Choya	Barranqueras y Fotheringham	9.00
Pozo Hondo	Barranqueras y Fotheringham	9.00
Sargento Cabral	Stefenelli y Larrea	12.00
Sargento Cabral	Larrea y Palacios	11.50
Gdor. Elordi	Stefenelli y Las Heras	12.00
12 de Septiembre	Anaya e I. Rivas	7.50
12 De Septiembre	I. Rivas y Leguizamón	7.50
Candelaria	San Martín y 12 de Septiembre	12.00
Larrea	Belgrano y Antártida Argentina	9.00
Soldado Desconocido	San Martín y 12 de Septiembre	12.00
Gatica	San Martín y 12 de Septiembre	12.00
Catamarca	San Martín y 12 de Septiembre	10.95
Trabajador Municipal	San Martín y 12 de Septiembre	12.00
Uriburu	San Martín y 12 de Septiembre	12.00
Palacios	Sgto. Cabral y Belgrano	9.00
Vicente Chrestia	Agrimensor Moreno y fin de calle.	12.00
Inal Antu	Agrimensor Encina y fin de calle	7.30
La Banda	Avda. Del Trabajador y Antártida Argentina	8.60
Cacique Manquel	Rep. de Italia y Avda. Del Trabajador	10.76
Cacique Manquel	Avda. del Trabajador y Antártida Argentina	7.60
Tobas	Rep. de Italia y Avda. Del Trabajador	9.00

Sumampa	Rep. de Italia y Avda. Del Trabajador	9.80
Barranquera	Rep. de Italia y Avda. Del Trabajador	9.00
Barranquera	Avda. Del Trabajador y Antártida Argentina	12.00
Jujuy Oeste	Agrimensor Encina y fin de calle	3.50
Jujuy Este	Agrimensor Encina y fin de calle	7.50
Diag. 9 de Julio	Pinar y República de Italia	6.00
Stgo. del Estero	Dr. Ramón y Diag. 9 de Julio	12.00
La Rioja	Dr. Ramón y República de Italia	7.30
Brown	Otto Neuman y fin de calle	12.00
Hipolito Irigoyen	Otto Neuman y fin de calle	12.00

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de$ 38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

Plazo para Formular Oposición: A partir del 01-02-2005 y hasta el 01-03-2005 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En la Dirección General de Promoción de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4° Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: Documento de identidad y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

1p 04-02-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro de Oposición N° 02/2005

Pavimento para el barrio Confluencia Urbana. Vigente desde el 1/02/05 y hasta el 1/03/05. Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra «Pavimentación barrio Confluencia Urbana».

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calles	**entre**	**ancho de calle en Mts.**
Correntoso	Ricchieri y R. Castilla.	9.00
Correntoso	Castilla y fin de calle.	7.50
El Chañar	Fin de calle y fin de calle	9.00
Aluminé	Ricchieri y Perticone	8.00

Chos Malal	Ricchieri y Perticone	7.00
Tronador	Ricchieri y Perticone	12.00
Tandil	Ricchieri y Figueroa	6.00
Rosa Alanis	Ricchieri y Perticone	9.00
Moquehue	Figueroa y Perticone	7.50
Moquehue	Ricchieri y Figueroa	6.00
Cacique Calfucurá	Ancanamún y Aconquija	8.00
Cacique Calfucurá	El Manzano y Figueroa	9.00
Cacique Calfucurá	Ricchieri y El Manzano	9.00
Paimún	Figueroa y Aconquija	10.00
Paimún	Aconquija y Perticone	9.00
Paimún	El Manzano y Figueroa	12.00
Paimún	Ricchieri y El Manzano	12.00
Aconquija	Tramo Moquehue Este	6.00
Ancanamún	Moquehue y Cacique Calfucurá	9.00
Figueroa	Tronador y Moquehue	12.00
Figueroa	Moquehue y Paimún	12.00
Los Nogales	Tronador y Moquehue	8.00
Los Nogales	Cacique Calfucurá y Paimún	9.00
Los Perales	Cacique Calfucurá y Paimún	9.00
El Manzano	Chañar y Aluminé	9.00
El Manzano	Aluminé y Tronador	6.00
El Manzano	Tronador y Moquehue	6.00
El Manzano	Moquehue y Paimún	9.00
R. Castilla	S. Torres y Correntoso	7.50
Cacique Calvuqueo	Tramo S. Torres Este	7.50
Cacique Calvuqueo	Aluminé y Tronador	9.00
Cacique Calvuqueo	Tronador y Tandil	9.00
Cacique Calvuqueo	Tandil y Moquehue	7.50
Cacique Calvuqueo	Cacique Calfucurá y Paimún	9.00
Los Naranjos	Moquehue y Paimún	7.50

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

Plazo para Formular Oposición: A partir del 01-02-2005 y hasta el 01-03-2005 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En la Dirección Gral. de Promoción de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4° Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: Documento de Identidad y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

1p 04-02-05

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Com., y de Minería N° 4, sito en calle Rivadavia N° 205, Piso 6°, de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena A. Bassi, en subrogancia, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña Isabel Ángela Savoia, para que hagan valer sus derechos en autos: **«Savoia Isabel Ángela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 314528/4).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Subrogante. Secretaría, Neuquén, 30 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 04-02-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de Neuquén, a cargo de la Dra. Norma B. Poza, Secretaría Única, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Juan Carlos Damiani para que se presenten a estar a derecho en los As.: **«Damiani Juan Carlos s/Suc. ab-intestato», (Expte. N° 308.572)**, en el término de treinta días. Publíquese por tres días. Neuquén, 30 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. María Andrea Pérez. Secretaria. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 04-02-05

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén notifica, a los fines establecidos en el artículo 30° de la Ley 671, al **Cr. Ricardo Moreno**, tomo IV, Folio 042, la Resolución N° 974/04 de fecha 26 de enero de 2005 recaída en el Expediente N° 1033/04 caratulado: «Cr. Ricardo Moreno s/Presunta infracción al Código de Ética» ordenando la cancelación de su Matrícula a fin de que tome conocimiento de la misma, bajo apercibimiento. Neuquén, 27 de enero de 2005. Fdo. Cr. Luis Rafael Ros, Presidente del Tribunal de Ética.

1p 04-02-05

El Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Tres de la ciudad de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Focaccia, hace saber por dos días en el **Expte. N° 260396/1**, que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 9 de febrero de 2005 a las 10 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble ubicado en calle Cacheuta N° 1082 de la ciudad de Neuquén, individualizado como Lote 3, Mza. J-82, Matrícula 39245 Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-20-83-3442 con una superficie 10x30 mts., en el fondo del terreno existe una vivienda de un dormitorio, cocina y baño tipo departamento; otro departamento de iguales características, el primero con techo de chapa y el segundo de losa, los dos de mampostería de ladrillo revocado en fino y grueso en buen estado; una casa de tres dormitorios, un baño, cocina-comedor, techo de chapa de fibrocemento en su mitad y la otra mitad de losa, abertura de chapa; un salón comercial de 8x3,40m. aproximadamente, de ladrillos revocados, techo de losa con baño «en el frente» todas las construcciones poseen piso cerámico y se encuentra en buen estado de uso y conservación. Deudas por impuesto inmobiliario al 17/12/04 $ 992,54; Municipalidad de Neuquén $ 975,30 al 30/12/04; EPAS al 17/12/04 $ 2161,09 con más la suma de plan de pago $ 1293,36. Ocupación: El primer departamento se encuentra ocupado por un matrimonio en calidad de inquilinos con un hijo menor, en el otro Dpto. vive otro matrimonio sin hijos en calidad de inquilinos. En la casa vive el demandado con su señora esposa y tres hijos uno de los cuales es menor, en el salón comercial funciona un negocio particular «verdulería». Condiciones: Base: $ 29.257, en el caso de fracasar la primera subasta por falta de postores, se dispone realizar una segunda subasta el día 10 de febrero de 2005 a las 10 hs. en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén con una reducción del 25%, y luego en caso de un nuevo fracaso, a la media hora, salga a remate sin base. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aproba-

ción judicial. El comprador deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario del comprador será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por transferencia de inmuebles. Visita: Podrá ser visitado el día 8 de febrero de 2005 de 10 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 154123621 de 09 a 14 hs. acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 27 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 04-02-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 207, Piso 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bernabé Segundo Mellado Mella en los autos caratulados: **«Araneda Martínez y Angueda y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 295851/03)**. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria. Neuquén, 22 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 04-02-05

En mi carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0041/05**, Neuquén, 28 de enero de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-001840/01 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 180/98, a favor del Sr. Guzmán Norberto Eduardo, DNI Nº 20. 120.989 y de la Sra. Muñoz María Fernanda, DNI Nº 21.380.260, respecto a la unidad habitacional identificada como: Tira 40 - 1º piso, Departamento 699, del Plan 855 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 59-20-055-0082-0618, por falta de ocupación. Artículo 2: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el artículo 1º a favor del Sr. Chirra Salvador René, DNI Nº 4.367.677 y de la Sra. Rodríguez María Yolanda, DNI Nº 4.163.435, una vez que se encuentre firme el artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Cr. Néstor Darío del Campo.

En mi carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0040/05**, Neuquén, 28 de enero de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-0019092/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 816/83, a favor del Sr. Jara Barrera Dagoberto, DNI Nº 92.178.771 y de la Sra. Millan González Ana Olga, DNI Nº 92.435.522, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. Q, Casa Nº 3 Plan 257 Viviendas, Bº Valentina Sur, Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0904-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el artículo 1º a favor del Sr. Contreras Millan Marcelo Enrique, DNI 92.916.782 y de la Sra. Molina Yolanda Esther, DNI 23.069.939, una vez que se encuentre firme el artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Cr. Néstor Darío del Campo.

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 021/DPR/05

Neuquén, 28 de enero de 2005

VISTO:

Lo establecido en los Decretos N° 2398/94 y N° 2927/98, las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85, N° 168/DG/DGR/85, N° 380/DPR/93, N° 050/DPR/94, N° 071/DPR/97, N° 679/DPR/01 y N° 385/DPR/03 y el Código Fiscal (T.O. 1.997) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de febrero de 2005;

Que el Artículo 1º del Decreto N° 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto N° 2927/98 y la Resolución N° 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para concursos preventivos y quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución N° 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85 y N° 168/DG/DGR/85 e Instrucción N° 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes progresivos - regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución N° 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución N° 380/DPR793;

Que los importes Mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución N° 050/DPR/94;

Que la Resolución N° 679/DPR/01 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal vigente:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º último párrafo, del Código Fiscal, será del 1,64% (uno con sesenta y cuatro centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de febrero de 2005, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos Regresivos que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de febrero de 2005, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de febrero de 2005, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas; a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Fdo. Cra. Mónica Fuentes. Subdirectora Provincial de Rentas. Provincia del Neuquén.

A N E X O I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	SET-04	OCT-04	NOV-04	DIC-04	ENE-05	FEB-05
1	103,3657	103,3821	103,3985	103,4149	103,4313	103,4477
2	103,3662	103,3826	103,3990	103,4154	103,4318	103,4483
3	103,3668	103,3831	103,3996	103,4160	103,4324	103,4489
4	103,3673	103,3837	103,4001	103,4165	103,4329	103,4495
5	103,3679	103,3842	103,4007	103,4170	103,4334	103,4501
6	103,3684	103,3847	103,4012	103,4175	103,4339	103,4507
7	103,3690	103,3853	103,4018	103,4181	103,4345	103,4513
8	103,3695	103,3858	103,4023	103,4186	103,4350	103,4519
9	103,3701	103,3863	103,4029	103,4191	103,4355	103,4524
10	103,3706	103,3868	103,4034	103,4197	103,4361	103,4530
11	103,3712	103,3874	103,4040	103,4202	103,4366	103,4536
12	103,3717	103,3879	103,4045	103,4207	103,4371	103,4542
13	103,3723	103,3884	103,4051	103,4212	103,4376	103,4548
14	103,3728	103,3890	103,4056	103,4218	103,4382	103,4554
15	103,3734	103,3895	103,4062	103,4223	103,4387	103,4560
16	103,3739	103,3900	103,4067	103,4228	103,4392	103,4565
17	103,3744	103,3905	103,4073	103,4234	103,4398	103,4571
18	103,3750	103,3911	103,4078	103,4239	103,4403	103,4577
19	103,3755	103,3916	103,4083	103,4244	103,4408	103,4583
20	103,3761	103,3921	103,4089	103,4249	103,4413	103,4589
21	103,3766	103,3927	103,4094	103,4255	103,4419	103,4595
22	103,3772	103,3932	103,4100	103,4260	103,4424	103,4601
23	103,3777	103,3937	103,4105	103,4265	103,4429	103,4606
24	103,3783	103,3943	103,4111	103,4271	103,4435	103,4612
25	103,3788	103,3948	103,4116	103,4276	103,4440	103,4618
26	103,3794	103,3953	103,4122	103,4281	103,4445	103,4624
27	103,3799	103,3958	103,4127	103,4286	103,4450	103,4630
28	103,3805	103,3964	103,4133	103,4292	103,4456	103,4636
29	103,3810	103,3969	103,4138	103,4297	103,4461	-------
30	103,3816	103,3974	103,4144	103,4302	103,4466	-------
31	-----	103,3980	-----	103,4308	103,4472	-------
%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%
Res.Nº	317/04	381/04	438/04	505/04	614/04	021/05

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

A N E X O II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964
Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9936
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9983
Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0021
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0066

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	- - -
Febrero	0,8903	0,9961	0,9863	- - -
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	- - -
Abril	0,8340	1,0187	0,9921	- - -
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	- - -
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	- - -
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	- - -
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	- - -
Septiembre	0,9762	1,0017	1,0023	- - -
Octubre	0,9951	0,9947	0,9895	- - -
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	- - -
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9909	- - -

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición Nº 055

Neuquén, 20 de enero del 2005

VISTO:

El Expediente Nº 3420-23064/2004, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Fiscalización Sanitaria de esta Subsecretaría de Salud, propone la creación de un marco normativo para el funcionamiento de los Gabinetes de Enfermería;

Que en virtud de la expansión de este tipo de actividad, se torna necesario garantizar el cumplimiento de las regulaciones contenidas en las Leyes 578 de Ejercicio de Medicina y 2219 de Ejercicio de la Enfermería, fijar normas mínimas para el funcionamiento de estos establecimientos;

Que se torna de suma importancia regular en forma integral el funcionamiento de los Gabinetes de Enfermería y las actividades que desempeñan los profesionales de enfermería;

Que por su implicancia en la salud de la población, es necesario establecer las condiciones y requisitos mínimos con que deben contar estos establecimientos a fin de obtener su pertinente habilitación;

Que con la intervención de los Hospitales Dr. Eduardo Castro Rendón, Bouquet Roldán y la Dirección de Recursos Físicos, así como de la Asociación de Enfermería del Neuquén, se elaboró una guía de normas mínimas a las cuales deberían ajustar su funcionamiento los Gabinetes de Enfermería;

Que la normatización del funcionamiento de los Gabinetes de Enfermería redundará en un beneficio directo a la población que utiliza de dichos servicios, al garantizar la calidad en la prestación brindada en dichos lugares;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE SALUD
DISPONE:

1º) **Denominar** Gabinete de Enfermería, a todo local destinado en forma exclusiva para realizar prácticas de enfermería. Podrá funcionar de forma autónoma, física y funcional, o incorporado a un establecimiento sanitario de mayor complejidad.

2º) Todo Gabinete de Enfermería deberá contar con un Director Técnico, el cual deberá ser Licenciado en Enfermería o Enfermero, debidamente matriculado en la Subsecretaría de Salud de la Provincia, y cuyo título debe estar a la vista en el sector de procedimientos o de práctica. El mismo será responsable ante las autoridades sanitarias del cumplimiento de la normativa vigente, así como sobre los aspectos técnicos.

3º) Obligaciones: Son obligaciones del Director Técnico:

a) Controlar que quienes se desempeñen como profesionales o Auxiliares de Enfermería se encuentren matriculados, así como supervisar las tareas que realicen con su debida autorización.
b) Garantizar que se cumplan con los requisitos de bioseguridad y prevención de infecciones.
c) Llevar un Libro Registro de Prestaciones, el cual deberá ser registrado previamente en la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
d) Informar a las autoridades sanitarias la nómina de personal, consignando datos personales, domicilio y título, la cual debe actualizar cada vez que hubiera cambios en la misma.
e) Debe realizar las gestiones pertinentes para la recolección de los residuos patogénicos con el municipio local.

4º) Recurso Humano: Todo el personal que integre el equipo de enfermería a trabajar en el establecimiento debe tener título habilitante como Licenciado en Enfermería, o Enfermero, cuyos títulos deben estar a la vista en la sala de procedimientos o

práctica, si es Auxiliar de Enfermería debe tener el certificado que así lo acredite.

5º) Establecimiento: Quien solicite la habilitación de un consultorio de enfermería, deberá acompañar:

a) Documentación que acredite propiedad o tenencia del inmueble, (Título de propiedad, Contrato de Locación o comodato con destino de uso para Gabinete de Enfermería).

b) Planos del edificio aprobado por la municipalidad, el cual deberá contener acceso directo desde la calle, sin desniveles, delimitando en el mismo las siguientes áreas: Sala de Espera, baño para el público, Sector de procedimientos o práctica, Baño para el personal, Kitchen (pequeña cocina).
La instalación eléctrica deberá responder a normas nacionales IRAM, y deberá contar con: una llave termomagnética por circuito, disyuntores diferenciales, tomas corrientes con descarga a tierra.

6º) Áreas - Requisitos - Equipamiento:

a) Sala de Espera: Debe tener capacidad como mínimo para cuatro personas, con sus respectivos asientos, cuando funciona en forma autónoma. Si está incorporada a un establecimiento sanitario de mayor complejidad, podrá compartir la sala de espera:
Dimensiones: 12 metros cuadrados.
Iluminación y Ventilación: de acuerdo a las normas municipales locales.
Paredes: lisas cubiertas con pintura látex lavable.
Pisos: revestidos de material liso, antideslizante, de fácil lavado que no presente oquedades.
Deberá contar el siguiente equipamiento:
- Escritorio y silla (opcional).
- Sillas o bancos confortables con superficies lavables.

b) Baño para el público:
Dimensiones: de lado mínimo: 1,50 metros.
Puerta: de 90 cm. como mínimo y con apertura hacia afuera.
Grifería: agua circulante fría y caliente.
Artefactos: inodoro y lavabo sin pedestal.
Si está incorporado a un establecimiento de mayor complejidad corresponde que contenga las medidas de seguridad correspondientes, según normas vigentes para personas con capacidades diferentes.

c) Sector de procedimientos o práctica: Debe estar separada de la sala de espera por pared o tabique completo lavable. Las áreas de nebulización y esterilización deben estar delimitadas:
Dimensiones: 9 metros cuadrados.
Iluminación y ventilación: de acuerdo a las normas municipales locales.
Paredes: revestimiento cerámico en el sector limpio y sucio como mínimo a 60 cm de la mesada, el resto de las paredes deben estar cubiertas con pintura látex lavable.
Divisiones: El sector limpio debe estar separado del sector sucio con un tabique de superficie lavable.
Mesadas: En ambos sectores debe haber una mesada de 60 cm., de granito natural o de acero inoxidable que permita la limpieza, con sus respectivas bachas.
Bachas/piletas: de 20 cm. de profundidad.
Grifería: agua circulante fría y caliente.
Deberá contar el siguiente equipamiento:
- Camilla forrada de material lavable.
- Armario para almacenamiento de insumos.
- Elementos idóneos de esterilización de materiales. (Material textil se esteriliza por calor húmedo).
- Escritorio y silla.
- Nebulizador.
- Escalón doble.
- Heladera (opcional).

Deberá contar con los siguientes insumos:
- Jeringas descartables de diferentes tamaños.
- Agujas descartables de diferentes

tamaños.
- Cubetas de acero inoxidable.
- Cajas de curaciones, con los elementos necesarios en buen estado, con fecha de esterilización y cintas testigos.
- Tensiómetro.
- Termómetro.
- Antisépticos.
- Detergente bioenzimático.
- Hipoclorito de sodio al 60 % en envase protegido de la luz.
- Máscaras para nebulizar.
- Contenedor para descontaminar material.

d) Baño para personal: debe tener acceso directo al sector de procedimientos o práctica:
Puerta: debe tener apertura hacia afuera.
Artefactos: Correspondientes a un baño. Con agua circulante caliente y fría.

e) Kitchen (pequeña cocina): De tener artefacto a gas debe contar con la habilitación correspondiente del ENARGAS.

7º) Les está prohibido a todos aquellos que desarrollen tareas en Gabinetes de Enfermería proveer medicamentos o ser intermediarios en su adquisición, no pudiendo tener aparatos y/o instrumental que corresponda a otras prácticas de la medicina o diagnóstico, o tratamiento de enfermedades.

8º) Todas las prácticas a desarrollarse en el Gabinete de Enfermería, deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ley 2219 de Ejercicio de la Enfermería.

9º) Libro Registro de Prestaciones: Establecido en el Punto 3º deberá contener:

a) Apellido y nombre del paciente.
b) Nº del Documento Nacional de Identidad.
c) Edad y sexo.
d) Tipo de prestación realizada.
e) Evolución de los pacientes.
f) Registro del médico que indicó la prestación.
g) Firma, aclaración, Nº de Matrícula, con fecha y hora de la prestación efectuada.

El Registro de Prestaciones deberá estar foliado y habilitado por la autoridad sanitaria y rubricada cada vez que se efectúe una inspección.
Toda enmienda, raspadura o entrelíneas, debe ser salvado por nota aclaratoria, suscripta por el Director Técnico del establecimiento.

10º) Los archivos de prescripciones médicas deben ser conservados en el Gabinete de Enfermería por un período de diez años, los cuales deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria cada vez que esta lo requiera, siendo responsabilidad del Director Técnico su custodia.

11º) Régimen Sancionatorio:
La Subsecretaría de Salud ejercerá el poder disciplinario en lo relativo al incumplimiento de los requisitos de funcionamiento y obligaciones establecidas en el presente reglamento, con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera caber a los responsables.
Las sanciones consistirán en:

a) Apercibimiento.
b) Multa.
c) Suspensión temporaria de la Matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.
d) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del Gabinete de Enfermería.

Las alcances de las medidas disciplinarias contempladas en la presente Disposición se aplicarán separadas o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del infractor, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.
El procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 578 de la Provincia del Neuquén y su reglamentación.

12º) Los Gabinetes de Enfermería actualmente en funcionamiento, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en la presente Disposición en un plazo de 6 meses.

13º) Regístrese, publíquese, comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Fdo.) FERNANDO LUIS GORE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

Resolución Nº 033/05

Neuquén, 26 de enero de 2005

VISTO:

El expediente Nº 2220-003063/03, perteneciente a la Asociación Médico Científica de Neuquén y Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad obtuvo su Personería Jurídica mediante Decreto Provincial N°1114 de fecha 16 de mayo del año 1977;

Que conforme surge de la documentación obrante en el Legajo, la Institución analizada, desde su fecha de constitución y su posterior otorgamiento de la Personería Jurídica, nunca dió cabal cumplimiento a las prescripciones establecidas en la ley 77/59, y a su propio Estatuto;

Que en el mes de julio del año 1979 celebraron Asamblea General Extraordinaria, modificando su Estatuto Social, la que fuera aprobada por Decreto Provincial Nº 1970 de fecha 19 de mayo del año 1988;

Que en enero del año 1989 y diciembre del año 1990 presentaron documentación de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de junio de 1988 y el 14 de diciembre de 1990, respectivamente, no existiendo constancias de la realización de dichas asambleas, atento a no haberse presentado las actas de las mismas. Desde entonces la asociación no presentó documentación que acreditara la celebración de las asambleas mínimas reglamentarias, en las que se aprobaran memorias y balances de la asociación y se renovaran autoridades, cuando correspondiera;

Que siendo la última presentación de la Asociación el 03/12/90 y no habiéndose recibido más documentación desde entonces, el 03/02/03 se procedió a enviarle un requerimiento de información referente a la Asociación, sin respuesta a la fecha. Dejando un plazo razonable para que la Asociación realizara la presentación pertinente, se procedió a enviar una nueva nota informando las consecuencias que se podían derivar de la irregular condición de la Institución ante el organismo de contralor, sin respuesta a la fecha;

Que el día 03 de septiembre de 2003, se le requirió al Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Neuquén, que informara, si existían bienes registrados a nombre de la Entidad, habiendo contestado al respecto, que no se individualizaron propiedades a nombre de la asociación;

Que el día 14 de noviembre de 2003 se constituyó en el último domicilio denunciado por la Asociación, sito en calle Av. Argentina 1400 de la ciudad de Neuquén Capital, un agente de la Dirección de Personas Jurídicas, constatando que allí no funcionaba la sede social;

Que surgen del Legajo, una serie de incumplimientos por parte de la Asociación a lo largo de su vida institucional, relativos a su propio Estatuto y a la Ley 77/59;

Que en caso de contravenir sus disposiciones, la misma prevé las sanciones de que pueden ser pasibles las entidades con personería jurídica. Al respecto el art. 39º de la ley mencionada, reza: “Las Asociaciones o Sociedades con Personería Jurídica que de cualquier manera contravengan las disposiciones de la presente ley, se harán pasibles de las siguientes sanciones: a)Apercibimiento, b) Multa de cien a veinticinco mil pesos moneda nacional, c) Intervención, d) Retiro de la Personería;

Que la sanción prevista en el inc. d) citado, es la de mayor gravedad, especificándose en el Art. 42º, las causales para su procedencia: a) Cuando se dejen pasar dos fechas reglamentarias sin celebrar asambleas; b) Cuando la autoridad social no fuere hallada en el último domicilio denunciado; c) Cuando se compruebe la infracción a las leyes represivas de juegos prohibidos, y d) Cuando la entidad se niegue u obstruya el ser inspeccionada u oculte datos sobre su activo y pasivo o de cualquier modo dificulte las tareas de la Dirección, violando las disposiciones de la Ley o los estatutos;

Que en virtud de lo expuesto, y probadas las causales enumeradas en los citados incisos a) y b) del art. 42º de la Ley 77/59, corresponde la aplicación del inc. d) del art. 39º de la ley 77/59, esto es, el Retiro de la Personería Jurídica a la Asociación Médico Científica de Neuquén y Río Negro como sanción al incumplimiento de la normativa legal y estatutaria vigente;

Que ha tomado su intervención de competencia, prevista en la Ley 77/59, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén;

Que por Decreto 1045/04 y su ampliatorio 1857/04 se ha delegado la firma de los actos administrativos consistentes en el otorgamiento de la Personería Jurídica, la aprobación de los estatutos sociales, las reformas estatutarias, la intervención y el retiro de la Personería Jurídica en los Ministros Jefe de Gabinete y de Seguridad y Trabajo;

Por ello,

LOS MINISTROS DE SEGURIDAD Y TRABAJO Y DE EMPRESAS PÚBLICAS A CARGO DEL MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE RESUELVEN:

Artículo 1º: Retirar la Personería Jurídica de la Asociación Médico Científica de Neuquén y Río Negro, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

Artículo 2°: Comunicar, publicar y cumplido archivar**.**

Fdo.: MANGANARO
ESTEVES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

Resolución Nº 034/05

Neuquén, 26 de enero de 2005

VISTO:

El expediente Nº 2200-003003/03, perteneciente a la Asociación de Pedicuros del Comahue, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad obtuvo personería jurídica mediante Decreto Nº 1684 de fecha 08 de julio de 1977, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que surge de la documentación obrante en el legajo, que desde la fecha de constitución y su posterior otorgamiento de Personería Jurídica, sólo presentó documentación relativa a la celebración de Asamblea Ordinaria en el año 1985, en la que regularizó su situación anterior, presentando Estados Contables de los años 1981 a 1985;

Que en los años subsiguientes no se confeccionaron Estados Contables, no se convocó a Asamblea Ordinaria por lo menos una vez por año para la consideración de los mismos y la oportuna renovación de autoridades, no dando cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 33º y 38º inc. d) de la Ley 77/59 y el Art.31º de su Estatuto Social;

Que habiéndose elegido autoridades en la Asamblea del año 1986, y siendo su mandato de dos años según el Art. 22º del Estatuto Social, estos se encuentran vencidos a la fecha, por lo que se considera a la Institución acéfala;

Que siendo la última presentación de la Asociación del 09/08/86 y no habiéndose recibido más documentación de esta institución desde entonces, el 28/08/03 se procedió a enviarle un requerimiento de información y documentación referente a la asociación, sin obtener respuesta hasta la fecha;

Que el 28/08/03 se envió una nota al Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Neuquén, a efectos de que informara si la entidad poseía bienes a su nombre, obteniendo respuesta negativa;

Que el 25/09/03 se constituyó en el último domicilio denunciado por la Asociación un agente de la Dirección de Personas Jurídicas constatando que no funcionaba allí la sede social;

El 26/09/03 se constituyó nuevamente en otro domicilio denunciado por la Asociación un agente del órgano de contralor, constando que no existe la numeración indicada;

Sin perjuicio de ello, luego de otorgar un plazo para la presentación de la Asociación, se procedió a enviar nota informando las consecuencias que se podían derivar de su irregular condición ante la Dirección de Personas Jurídicas. La misma fue devuelta por Correo Argentino informando que no fue recibida por haberse mudado el destinatario;

Que de lo expuesto anteriormente se desprende que la Asociación no solo ha incumplido

reiteradamente las normas de la Ley Nº 77 y su propio Estatuto Social, sino que dichos incumplimientos revisten una gravedad tal que ameritan se le aplique a la institución la más gravosa de las sanciones dispuestas por el Art. 39º de la referida ley que reza: "Las asociaciones o sociedades con Personería Jurídica que de cualquier manera contravengan las disposiciones de la presente Ley, se harán pasibles de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento, b) Multa, C)Intervención, d) Retiro de la Personería Jurídica;

Que la sanción prevista en el inc. d) citado, es la de mayor gravedad, especificándose en el Art. 42º, las causales para su procedencia: a) cuando se dejen pasar dos fechas reglamentarias sin celebrar asambleas; b) Cuando la autoridad social no fuere hallada en el último domicilio denunciado; c) Cuando se compruebe la infracción a las leyes represivas de juegos prohibidos, y d) Cuando la entidad se niegue u obstruya el ser inspeccionada u oculte datos sobre su activo y pasivo o de cualquier modo dificulte las tareas de la Dirección, violando las disposiciones de la Ley o los estatutos;

Que en virtud de lo expuesto, y probadas las causales enumeradas en los citados incisos a) y b) del Art. 42º de la Ley 77/59, corresponde la aplicación del inc. d) del Art. 39º de la ley 77/59, esto es, el Retiro de la Personería Jurídica a la Asociación de Pedicuros Del Comahue como sanción al incumplimiento de la normativa legal y estatutaria vigente;

Que ha tomado su intervención de competencia, prevista en la Ley 77/59, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén;

Que por Decreto 1045/04 y su ampliatorio 1857/04 se ha delegado la firma de los actos administrativos consistentes en el otorgamiento de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos sociales, las reformas estatutarias, la intervención y el retiro de la Personería Jurídica en los Ministros Jefe de Gabinete y de Seguridad y Trabajo;

Por ello,

LOS MINISTROS DE SEGURIDAD Y TRABAJO Y DE EMPRESAS PÚBLICAS A CARGO DEL MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE RESUELVEN:

Artículo 1º: Retirar la Personería Jurídica de la Asociación de Pedicuros del Comahue, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

Artículo 2°: Comunicar, publicar, cumplido archivar.

Fdo.: MANGANARO
ESTEVES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución Nº 0031/05

Neuquén, 26 de enero de 2005

VISTO:

El Expediente N° 3500-003123/04, de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Sr. Diego Zarba, en representación de Patagonia Eventos, solicita se declare de Interés Provincial el Campeonato del Mundo Green Cup, carrera combinada de montaña compuesta por dos etapas a pie de Cross Country unidas por una de Mountain Bike, que se llevará a cabo el 10 de abril de 2005 en la localidad de San Martín de los Andes, lugar seleccionado por los organizadores del Green Cup;

Que en su desarrollo participan desde hace un año Patagonia Eventos (Argentina) como organizadora y comercializadora local y MC-SPORT (España) encargada de la logística internacional;

Que el año 2005 será no solo el desembarco de Green Cup en América, con una etapa del Circuito Internacional, sino que además constituirá el 1º Green Cup World Championship;

Que el citado evento reunirá a 400 participantes de distintos países conformando un abanico con deportistas altamente entrenados y un amplio espectro de aficionados al deporte y la actividad física;

Que es de destacar el sorprendente crecimiento que las competencias de aventura de todo tipo han manifestado en nuestro país;

Que se elige a la Provincia del Neuquén por el paisaje único con el que cuenta, además de considerarla un punto estratégico de la Región Patagónica;

Que es intención del Estado Provincial promocionar las actividades culturales y deportivas;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas mediante Decreto Nº 2180/00;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el 1º Green Cup World Championship a realizarse en la localidad de San Martín de los Andes el día 10 de abril de 2005.

Artículo 2º: Determínese que por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, se realizarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Fdo.) Cr. Rodolfo G. Kaiser. Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-5519. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra E. Pizarro, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Distrito 5 Aluminé - e/Informe accidente sufrido por la unidad C.A. 16, al intentar cruzar el Río Ruca Choroi, en el Paraje Carril Lil", (Expte. Nº 2366-1018, Año 2001)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Rubén Santiago Parada, (DNI Nº 17095414), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5520. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Chos Malal - Vega Ceferino s/Daños en JP-236 el día 01-07-02", (Expte. Nº 2600-41291, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Vega Ceferino Antonio, (DNI Nº 20121114 - LP Nº 929653/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5521. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Escuela de Cadetes de Policía - Plaza Huincul - s/Incendio en instalaciones Escuela de Personal Subalterno", (Expte. Nº 2600-37849, Año 1999)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad ad-

ministrativa patrimonial imputable a persona alguna de la Administración Pública, con relación al hecho luctuoso, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5523. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - División Sumarios - e/Informe accidente de tránsito sufrido por la unidad legajo interno C.A. 36 conducida por el agente Salazar Orlando", (Expte. Nº 2366-1785, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Orlando Salazar, (DNI Nº 5265396), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5524. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Agente Rubén Rivera - e/Acta de exposición policial, por accidente de tránsito de la Unidad Legajo Interno A.U. 20", (Expte. Nº 2366-1812, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sr. Rubén Enrique Rivera, (DNI Nº 11810849), con encuadre en el Art. 113 inc. C) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Dar por extinguida la obligación de pesos trescientos noventa ($ 390,00), monto del perjuicio fiscal, determinando su cancelación total ante la Dirección de Administración del Ente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5527. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Dptal. 14º Cutral-Có - s/Sustracción equipo de comunicación marca Motorola 5150 Nº 64678", (Expte. Nº 2600-42383, Año 2003)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Subcomisario Correa Jorge Orlando, (LP Nº 235640/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5529. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach,

para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito Chos Malal -s/Accidente de tránsito con vehículo oficial comby Hyundai DPQ-546", (Expte. Nº 2600-39882, Año 2001)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir perjuicio fiscal patrimonial imputable al Sr. Ricardo Anibal Martinez, (DNI Nº 18619589), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACUERDO JR-5530. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Bomberos - s/Extravío de Handy VHF Nº 80800619", (Expte. Nº 2600-41667, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Moisés Heraldo Montero, (DNI Nº 17641002 - LP Nº 583725/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5531. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de noviembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Departamental Segunda - Guylipan Ernesto Abel s/Sustracción arma reglamentaria Nº 26-93567", (Expte. Nº 2600-42086, Año 2003)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Suboficial Principal Abel Ernesto Guylipan, (DNI Nº 14198504 - LP Nº 425160/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

SUMARIO

Edición de 28 Páginas

Decreto de la Provincia
Pág. 2 a 3
0079 - Asigna un incremento remunerativo no bonificable para todos aquellos agentes de la Administración Pública y entes descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo que hubieren percibido un aumento neto menor a $ 120,00 (Dto. 2365/04); incrementa los montos vigentes para la Ayuda Escolar Anual Primaria y la Ayuda Escolar Anual por Hijo Discapacitado y otorga Ayuda Escolar Anual Secundaria/Polimodal.

Decretos Sintetizados
Pág. 3 a 5

Dirección Provincial de Minería
Pág. 5 a 9.

Contratos, Licitaciones y Edictos
Pág. 9 a 16

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 26 a 28